

Resultados Entrevistas Personales

Concurso N° 219: Un (1) cargo de Juez/a de Primera Instancia, con destino al Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (categoría MF3)

ORDEN	NOMBRE	APELLIDO	DNI	DE LOS SANTOS	LESZCZYNSKI	LOZANO	MAZIERES	PAZ	SEPULVEDA	VIDAL	PROMEDIO
1°	NATALIA ELIZABET	MACHADO	28009550	20.00	20.00	20.00	19.00	20.00	20.00	20.00	19.86
2°	ANDREA SILVIA	NOVOA	25308735	18.00	19.00	19.00	18.00	20.00	17.00	19.00	18.57
3°	CARLA DANIELA	CHOQUET	35885932	19.00	18.00	19.00	17.00	20.00	18.00	19.00	18.57
4°	ALEJANDRA MARIA	BUFFA	23612632	17.00	19.00	18.00	18.00	16.00	17.00	18.00	17.57
5°	CARLA YANINA	NORAMBUENA	29919615	14.00	17.00	18.00	17.00	18.00	12.00	17.00	16.14
6°	ROMINA MAGALI	COLETTI	24925149	13.00	16.00	16.00	16.00	14.00	10.00	16.00	14.43

DE LOS SANTOS MARIA BELEN

Fundamentos

NEUQUÉN, 21 de noviembre de 2023

SRES. CONSEJEROS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
S/D

Visto el Concurso N° 219, para cubrir un cargo de Juez/a de Primera Instancia, con destino al Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de la I Circunscripción Judicial (categoría MF3), con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Concursos de Antecedentes y Oposición vengo por el presente a asignar a cada postulante el puntaje correspondiente conforme lo establecido en el artículo 24 de la Ley Provincial N° 2533.

Entiendo que el Derecho, regidor de la convivencia entre humanos, fruto de la cultura, es algo en construcción continua, lenta, regado con sangre de demócratas y tiranos como supo decir Thomas Jefferson y que vemos como cierto cuando pensamos en la historia de nuestro país. Si pensamos en la historia, si nos esforzamos en conocerla, esta le da la razón a la Dra. Machado. Para no ir muy lejos, de una sociedad que en 1810 tenía esclavos y en 1813 declara el principio de la soberanía del pueblo, la libertad de vientres de las esclavas, suprime los títulos de nobleza, deroga el servicio personal de los indios, suprime la práctica de la tortura y proclama la libertad de prensa y 1853 se da su primera constitución, en 1947 se logra el voto femenino, 1949 la primera constitución social de derecho en el mundo entero, la incorporación en 1994 de los tratados internacionales sobre DDHH, que posibilita lentamente el reconocimiento de más derechos, derechos sociales que refuerzan el derecho al trabajo digno, a la seguridad social, a la educación, a la salud, el matrimonio igualitario, el derecho a la identidad de género, las leyes de protección de integral de niñas y adolescentes, de protección de la mujer. Todo esto con base en entender la intrínseca DIGNIDAD del ser humano, de todo lo que vive, y sobre esta obrar (Carta de las Naciones, Preambulo).

A esto le debiéramos agregar el condimento de la Dra. Coletti, el AMOR, como principio de interpretación y acción. Todos estos logros del derecho para su realización real y efectiva requieren de AMOR. El odio, mezquino, pequeño, vil, no genera derechos, no genera paz, no genera justicia.

Dice la Dra. Machado que la EMPATÍA es fundamental, solo el conectar con el otro, la persona humana, ponerse en su lugar que siempre es mi lugar, puede generar en las cuestiones de familia, las cuestiones humanas, lo que el pretor romano vio: el futuro y obrar a futuro pensando en la historia personal y familiar que debe resolver para garantizar el derecho a la plenitud del ser humano.

La Dra. Machado ante las preguntas sobre el proyecto de CPF y sus planes para el Juzgado, adopción, renuncia de la paternidad, tutela judicial efectiva y otras, toma esta misma actitud, la de socializar, es realista y crítica. Esto es lo que hay, con esto tengo que trabajar para ampliar derechos, para realizar derechos, para hacer justicia, para llevar Paz.

También es realista y crítica la Dra. Choquet, con una visión amplia de la problemática del fuero y con propuestas de futuro, de un buen futuro para la justicia de familia.

Las Dras. Coletti y la Dra. Buffa no tienen esta visión realista y crítica sino aspiraciones o visiones demasiado optimistas que pueden llevarlas a no ver los problemas.

Por su parte la Dra. Novoa pareciera resolver técnicamente las cuestiones, dando más importancia a que el despacho esté al día que a resolver cuestiones que como lo explica la Dra. Machado tienen consecuencia en las cuestiones de familia que son relaciones para toda la vida y que forman personas y que necesitan tiempos.

Que a más de considerar muy positivamente lo demostrado por la Dra. Machado a lo largo del proceso de selección, valoro de igual manera su búsqueda experiencia profesional como abogada y su búsqueda de conocimiento cuando trabajando en la Fiscalía de Estado hace la especialidad en DA.

Por último, debo reiterar el concepto de que en este organismo constitucional comienza a fraguarse la garantía constitucional de "Afianzar la Justicia" y que el seleccionar jueces probos es el primer paso hacia la construcción y realización de esa garantía. Esa es nuestra responsabilidad.

Que por lo dicho propongo, al pleno, para su designación a la Dra. Natalia Elizabet MACHADO y por mi parte, califico de la siguiente manera:

Dra. Natalia Elizabet MACHADO20 puntos.
Dra. Carla Daniela CHOQUET19 puntos.
Dra. Carla Yanina NORANBUENA 14 puntos.
Dra. Alejandra María BUFFA 17 puntos.
Dra. Andrea Silvia NOVOA 18 puntos.
Dra. Romina Magali COLETTI 13 puntos.

LESZCZYNSKI CONRADO

Fundamentos

VOTO DE CALIFICACION DE ENTREVISTAS PERSONALES

CONSEJERO: DR. CONRADO A. LESZCZYNSKI

CONCURSO: N° 219

CARGO CONCURSADO: Un Juez/a de Primera Instancia, categoría MF3, con destino al Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén.-

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CONFORME ARTÍCULO 24 DE LA LEY 2.533 Y ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN.-

A fin de realizar una ponderación integral de los criterios y objetivos de la calificación tomados en consideración al momento de puntuar las entrevistas personales realizadas en el presente concurso conforme la normativa vigente, destinado a cubrir un (1) cargo de Juez/a de Primera Instancia con destino al Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, como corolario necesario e integrador del proceso concursal llevado adelante por éste Consejo, y luego de evaluadas a través del contacto directo con los postulantes las aptitudes técnico funcionales de los mismos, he llegado con plena e íntegra convicción a las conclusiones que seguidamente expondré, en un todo de acuerdo con los lineamientos y directrices que el Artículo 39 del REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL CONSEJO DE A MAGISTRATURA DE NEUQUEN establece, tales como la motivación del postulante para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, las capacidades que demuestra para la gestión de personal, sus manifestaciones respecto a planteos o preguntas formuladas en relación a puntos de vista sobre temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, y cualquier otra información de interés público que, a juicio del Pleno, sea conveniente requerir entre otros.-

Deviene absolutamente necesario en ésta instancia final además poner especial atención y meritar una serie de aptitudes y actitudes, tales como la formación y gestión con Perspectiva de género y D.D.H.H., habilidades analíticas para el abordaje de la realidad, escucha activa, liderazgo en servicio, visión estratégica, desarrollo de personas y colaboración inter institucional, sólo por mencionar algunas.-

Conforme lo expuesto y desarrollado, las calificaciones otorgadas a cada uno de los postulantes fueron tomadas de acuerdo a dichos parámetros, siguiendo y ponderando los lineamientos expuestos y el desempeño que cada uno de los mismos a mi criterio ha podido demostrar y explicitar a lo

largo de la entrevista personal.-

LOZANO ENCARNACION

Fundamentos

En el marco de las competencias que la Ley Nº 2533 me atribuye como Consejera y de acuerdo al artículo 24, habiéndose cumplido con todas las etapas previas del concurso y siendo que ya fueron evaluados los conocimientos académicos de las postulantes, para la determinación del puntaje en esta etapa tengo en cuenta los siguientes parámetros:

- Motivación puesta de manifiesta.
- Perfil para el cargo concursado.
- El arraigo y su implicancia con el conocimiento de la conflictividad social del lugar asiento de funciones.
- Vocación conciliatoria frente a los justiciables y el lugar de la provincia donde se halla el asiento sus funciones.
- Opinión sobre temas de interés público y temas relacionados con la realidad social actual en general y en particular del lugar asiento de funciones.
- Gestión y proyecto de trabajo respecto de la organización del cargo a cubrir.
- Lenguaje y oratoria acorde al ámbito de desempeño y con especial acento en la comprensión para el receptor y potenciales destinatarios del servicio de justicia.
- Capacidad para escuchar, razonar y comprender las necesidades y/o reclamos efectuados a su persona en el ámbito profesional.
- Vocación democrática, la perspectiva de género y de derechos humanos.
- Actitudes personales frente a situaciones conflictivas de su labor diario, esto es, flexibilidad, medida, asunción del riesgo, seguridad y responsabilidad.

Asimismo, tengo en consideración los conocimientos que tienen las postulantes acerca de la interdisciplinariedad de las distintas áreas que actúan como soporte de la actividad jurisdiccional en el cargo a cubrir y la apertura para la solución de los conflictos y situaciones de vulnerabilidad de los justiciables.

En consideración a lo expuesto, es el puntaje que asigno a cada una de ellas.

MAZIERES GUSTAVO ANDRES

Fundamentos

En cumplimiento con lo previsto en el Art. 36 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición de este Consejo y conforme lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 2533, como Presidente de este Consejo he procedido a valorar y poner en consideración para este informe los antecedentes de las/los postulantes en cuanto a la función judicial que cumplen como así también la actividad privada a través del ejercicio libre de la profesión.- Como corresponde en esta etapa he meritado y efectuado un profundo análisis sobre los valores y principios, así como las cualidades y aptitudes que permiten diseñar el perfil del Juez y más concretamente para el cumplimiento de la magistratura concursada.- Tal como lo han hecho los colegas que me antecedieron en esta honorable función, he considerado las pautas elaboradas por la Mesa Permanente de Justicia del Diálogo Argentino, que a través de la Comisión de perfil del Juez ha redactado un documento que presenta las exigencias o idoneidades deseables que debe reunir un juez a designar, debiendo primar básicamente la independencia en el ejercicio de su función jurisdiccional que se evidencia en el sometimiento únicamente a los mandatos constitucionales y legales, con irrestricto respeto de las normas. La imparcialidad, que debe ser “real, efectiva y evidente para la ciudadanía”, condición indispensable para el ejercicio de la función jurisdiccional. Como idoneidades exigibles se han distinguido cuatro planos: la idoneidad técnico jurídica, la idoneidad físico psicológica, la idoneidad ética y la idoneidad gerencial, parámetros que han sido tenidos en consideración respecto de las/los postulantes.

La primera de ellas ha sido ya efectivizada a través de los antecedentes puntuados, así como de los resultados de los exámenes académicos rendidos en la etapa técnica.

Respecto a la segunda etapa, se evalúa la aptitud funcional de cada postulante al cargo que aspiran. Es decir, las condiciones particulares que, a criterio de este Consejero en el marco del modelo de judicatura que considero apropiado, reúnen para el ejercicio de la magistratura concursada tomando en consideración su equilibrio emocional, la capacidad de escuchar y entender, de conciliar y mediar en la solución de los conflictos, sus actitudes personales en cuanto a flexibilidad de criterio, mesura, capacidad de razonamiento y tolerancia.

En cuanto a la tercera sin lugar a dudas de relevante importancia para este Consejero, ya que la autoridad del juez reposa en buena medida en su concepto de “ética” que toda la sociedad exige para quien se va a desempeñar en tal alta función - se ha valorado el compromiso con la justicia, el respeto a la dignidad de las personas, la carencia de tendencias autoritarias, la vocación de servicio, la honestidad, prudencia, responsabilidad, ecuanimidad, paciencia, que pueden extraerse en el acotado contexto de los conceptos vertidos durante las entrevistas realizadas.

Con relación a la cuarta se han tenido en consideración las experiencias narradas por los postulantes en cuanto a la interrelación con los recursos humanos que cotidianamente han contado o cuentan en su labor, la actitud y aptitud para la toma de decisiones en el cargo concursado, la experiencia en la titularidad de organismo - lo que revela experiencia en la autonomía para la toma de las referidas decisiones-, la claridad conceptual e independencia de criterio demostrada en la entrevista con relación a los temas de interés que le fueron planteados. La motivación puesta de manifiesto por los postulantes, el

conocimiento de la realidad socio-económico-cultural, así como la comprensión de los fenómenos de alta conflictividad que día a día se generan en el ámbito de la competencia del organismo cuya vacante se concursa - y la trascendencia social que el mismo conlleva.

También se valoró con significación sus actuales funciones en la justicia, como las cumplen y han cumplido, cuál es su apego y el celo puesto en la misma, las relaciones en el ámbito de trabajo, así como su vocación y compromiso con los valores y con los derechos humanos. -

Por todo lo expresado y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes de este Consejo de la Magistratura, paso a calificar a cada una/o de las/los postulantes:

PAZ ANDREA LORENA

Fundamentos

He de señalar que el criterio de calificación que sostengo para éste y todos los cargos que tengo la tarea de evaluar, es en principio, la aptitud funcional del postulante como así también su idoneidad técnico-jurídica, psicológica, su ética profesional y personal de acuerdo con la Constitución Provincial, a la ley 2.533 y al reglamento de concursos.

En concordancia con el reglamento de concursos, valoro la motivación del postulante para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, las capacidades para la gestión, sus puntos de vista sobre temas básicos de su especialidad y su conocimiento técnico necesario para el cargo.

Con el mismo interés, valoro la capacidad de planificación para un ejercicio eficaz de la función judicial, precisamente cuál es el plan de acción con las modificaciones y mejoras que el postulante considere implementar para que el desempeño del cargo sea acorde a un eficiente servicio de justicia, ello de acuerdo con las necesidades del fuero.

En tal sentido considero fundamental que la postulante tenga un conocimiento suficiente del funcionamiento actual del fuero y las problemáticas, materias predominantes, falencias y demoras, con el objetivo de realizar una crítica certera y una planificación adecuada para el mejoramiento del servicio. Como consejera elegida por los profesionales de la abogacía de los diferentes Colegios de Abogados de la provincia, es de suma importancia la valoración que el aspirante al cargo tenga sobre los abogados y abogadas, la relación que mantendrá con el con ellos durante el transcurso del proceso, el respeto por la labor profesional desarrollada como operadores jurídicos externos.

Finalmente, contemplo su criterio respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y Provincial, de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos que versan sobre control de constitucionalidad, de la jurisprudencia de la CIDH, así como de los principios del derecho de familia y las leyes especiales. El cargo requiere una enorme sensibilidad y una amplia perspectiva de vulnerabilidad y compromiso. En función de todo lo señalado, he asignado el puntaje a los postulantes que participaron de la entrevista personal.

SEPULVEDA EDUARDO ALFREDO

Fundamentos

CONCURSO: N° 219

CARGO CONCURSADO: Un (1) cargo de Juez/a de Primera Instancia, categoría MF3, con destino al Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

Encontrándonos en la tercera de las etapas legalmente determinadas para los concursos en trámite de este Consejo de la Magistratura, entiendo de primera consideración las normas que regulan esta etapa concursal, es decir los artículos 24 de la ley 2533 y 35 del reglamento de concursos. La primera de las normas citadas establece: “Concluidas las etapas anteriores, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar. Se otorgará por esta etapa hasta un máximo de veinte (20) puntos”.

Por su parte, el artículo 35 del Reglamento de Concursos, señala: “La entrevista personal tendrá por objeto valorar la motivación del postulante para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, capacidades para la gestión de personal, sus puntos de vista sobre temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto a la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y de la Provincia del Neuquén, así como los principios generales del derecho. Serán valorados sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera; asimismo sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, y cualquier otra información de interés público que, a juicio del Pleno, sea conveniente requerir.”

La localidad de Neuquén, requiere se encuentre un juez/a comprometido/a con el propósito de brindar una adecuada tutela a los planteos de los ciudadanos y las ciudadanas. Este ideal demanda una participación procesal activa del magistrado/a que facilite y encamine la actuación de las partes y los auxiliares de justicia. En palabras de la Dra. Aida Kemelmajer de Carlucci “ese garantismo oportuno de los mecanismos de fondo y procesal es formidable arma contra las desigualdades y derrumba obstáculos”.

En una opinión de los/as abogados/as que litigan en el fuero de Familia, la demanda al magistrado/a es “no estar ausente” en el estricto sentido de la palabra; porque las personas que demandan el servicio de justicia quieren ver al juez, contarle su verdad y sus angustias, pero por sobre todas las cosas, tener contacto con la persona destinada a tomar una decisión que puede alterar sustancialmente sus vidas. Ya realizadas las entrevistas, en que hemos podido indagar y valorar otras capacidades o habilidades de las/os postulantes, he de concluir que aun cuando los aspectos ‘técnicos’ de la idoneidad y los antecedentes han sido evaluados en profundidad en etapas anteriores de este concurso, igualmente aquí he ponderado la capacidad de los/las concursantes para interpretar y responder las consignas y planteos (aún fueran de técnica jurídica) que formulan los/as diversos consejeros/as en la entrevista personal y

para responder a ellos/as de modo claro y concreto, sin evadir el núcleo del requerimiento .

Ponderaré especialmente lo que “Aristoteles” llama la inteligencia práctica, ello es la experiencia del postulante en la práctica del derecho y valoro especialmente la práctica profesional libre y el contacto directo con los destinatarios del fuero de familia, como así también las situaciones que vivencian los abogados y las abogadas en su rol de operadores del sistema judicial.

Se ha impuesto en nuestro código civil y comercial un cambio de paradigma ya que al despacho del juez/a llegan conflictos humanos -casos- que se producen nada más ni nada menos que en el ámbito de las familias; por lo que el/la juez/a debe tener conciencia de su función en el litigio y de la importancia de su participación, conocer las circunstancias que lo rodean, mayor intermediación, tener una idea definida de las opciones presentes en el caso y los recursos a su alcance, tanto normativos como institucionales para cumplir en lo posible la tarea de lograr la pacificación.

En palabras del profesor Morello “El juez debe levantarse a la mañana pensando ya que es un gran operador, ingeniero y ordenador social, en la renovación, atento a dar respuestas nuevas a problemas nuevos...con un protagonismo activo (aunque con límites) ...” Es resumidas cuentas, un juez/a que escuche a todas las partes, especialmente a los niños, niñas y adolescentes asumiendo un papel activo e instalándose con su imperio en medio de esa familia en crisis, apoyándola, poniéndoles límites, si es que lo requiere, y procurar entrenar a esos justiciables en el proceso de organización o reorganización en que se encuentre.

Es por ello que considero que el contacto directo con el justiciable, la convivencia cotidiana con sus problemas, la satisfacción en su solución y también el acompañamiento en las derrotas, en suma -si se me permite- la empatía cognitiva o compasión, nos prepara mejor como abogadas/os, nos saca de lo estrictamente académico y de laboratorio, para integrarnos en una dimensión profundamente humana que de seguro enriquece la alta función institucional para la que postula. A mi criterio, ello tiene una valoración y en esta etapa es el momento de expresarla.

En cuanto a la idoneidad gerencial y ética, la misma resulta de consideración también, habiendo intentado -con la entrevista realizada- obtener datos que permitan su evaluación en esta etapa.

En la valoración en el aspecto ético, no puedo dejar de considerar las referencias expresadas por los colegas de la Circunscripción en la que se asentara el futuro juez/a, en cuanto al trato dispensado y la comunicación - o mejor dicho la falta de comunicación- que los actuales funcionarios de los juzgados de familia le dispensan a los mismos en el ejercicio de su profesión. Ello, por el respeto que considero deben tener hacia todos los operadores del servicio de justicia, en especial, hacia los/as abogados/as que cumplen un rol trascendental de intermediación entre quienes tienen el conflicto y aquellos que has

sido designados para gestionarlo y en su caso darle una pronta y efectiva solución. -

Ahora bien, hechas las preguntas pertinentes sobre su programa de acción para el caso de resultar seleccionadas en el fuero de familia, he detectado que las concursantes -en su gran mayoría - no aportan grandes críticas, ni aportan una reflexión que me permita interpretar un cambio significativo que repercuta en un mejor funcionamiento en los Juzgados y que brinde una mayor respuesta a los/as justiciables. -

Seguramente necesitaran estas/os nuevas/os juezas/ces ir dominando técnicas y estrategias para desarrollar sus habilidades interpersonales, psicológicas y de trabajo social y eso solo se demostrará con los informes que muestran la realidad de un juzgado; por lo que aspiro a quien resulte designada remita anualmente a este consejo un informe estadístico y completo de su gestión como magistrada.

Finalmente, y en este concurso en particular, entiendo que resulta necesario se haga la valoración correspondiente respecto al arraigo de las concursantes, ponderando que las realidades, necesidades y vulnerabilidades de quienes acuden a requerir una solución a sus conflictos familiares son particulares del lugar de asiento de sus funciones.

Ello importa no solo la especificidad o especialidad de quien se designe sino el conocimiento y articulación con los distintos actores sociales, organizaciones e instituciones, concretando acciones que jerarquicen y acompañen el acceso a justicia y la tutela judicial efectiva de los/as pobladores.-

En función de las pautas generales especificadas más arriba y de los aspectos puntuales aquí subrayados, la calificación que por la entrevista asigno a las postulantes son de:

- 1.- Machado, Natalia Elizabeth: 20 puntos
- 2.- Norambuena, Carla Yanina: 12 puntos
- 3.- Buffa, Alejandra María: 17 puntos
- 4.- Novoa, Andrea Silvia: 17 puntos
- 5.- Coletti, Romina Magali: 10 puntos
- 6.- Coquet, Carla Daniela: 18 puntos

Fundamentos

Artículo 24 de la Ley 2533 manifiesta textualmente: Entrevista personal. Puntaje. Concluidas las etapas anteriores, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar. Se otorgará por esta etapa hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Habiéndose cumplido con todas las etapas previas del concurso y siendo que ya fueron evaluados los conocimientos académicos de los postulantes, para la determinación del puntaje en esta etapa se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- Motivación puesta de manifiesta. -
- Perfil para el cargo concursado. -
- Vocación conciliatoria frente a los justiciables y el lugar de la provincia donde se halla el asiento sus funciones.-
- Opinión sobre temas de interés público y relacionados con la realidad social actual.-
- Gestión y proyecto de trabajo respecto de la organización del cargo a cubrir.-
- Lenguaje y oratoria acorde al ámbito de desempeño y con especial acento en la comprensión para el receptor y potenciales destinatarios del servicio de justicia.-
- Capacidad para escuchar, razonar y comprender la necesidades y/o reclamos efectuados a su persona en el ámbito profesional.-
- Vocación democrática.-
- Actitudes personales frente a situaciones conflictivas de su labor diario, esto es, flexibilidad, mesura, asunción del riesgo, seguridad y responsabilidad.-

- Asimismo, se tendrá en consideración los conocimientos que tuviera el postulante acerca de la Mediación como herramienta de solución alternativa de conflictos, los principios sobre los cuales se rige la misma, su influencia y su utilización actual para la solución de conflictos.

Se tendrá especial consideración, además de la aptitud, vocación y especialidad para el cargo para cual se concursa, los siguientes principios de calidad, los cuales facilitan una organización satisfactoria para el buen funcionamiento de la administración de justicia:

1º - Enfoque al destinatario

Las organizaciones dependen de sus destinatarios y por lo tanto deberían comprender las necesidades actuales y futuras de los mismos, es decir, satisfacer las necesidades de los justiciables.-

2º - Liderazgo

Orientar la dirección de la organización. Es decir, mantener y crear un ambiente interno, en el cual el personal pueda llegar a involucrarse totalmente en el logro de los objetivos. Procurando desde el liderazgo responsable construir canales de comunicación y solución de conflictos.-

3º - Participación del personal

El personal es el núcleo de toda organización y es necesario para el buen funcionamiento que los mismos sean motivados, involucrados a fin de exaltar sus destrezas y habilidades en beneficio de todo el equipo de trabajo.-

4º Mejora continúa

El perfeccionamiento continuo debe ser un objetivo permanente de toda organización.-

Es decir, buscar a través de las distintas técnicas y/o herramientas, mejoras continuas para el buen funcionamiento de la justicia

Además de los parámetros enumerados ut supra, se debe tener presente que el buen desempeño de las funciones judiciales y especialmente un compromiso responsable en el ejercicio del cargo que se ocupa, predispone una administración de justicia que garantiza la armonía y la construcción de una sociedad más justa. Lo que permite asimismo, como objetivo primordial la custodia de los derechos reconocidos, de las garantías conferidas y de los poderes constituidos.-